



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **JUAN DIEGO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 2 de septiembre de 2021 (fl. 137 a 143), quien **CONFIRMÓ**, la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 8 de octubre de 2019 (fl. 126 a 128); y la **ADICIONÓ** en el sentido de ordenar que la devolución de dineros a COLPENSIONES por parte de PORVENIR S.A., debe incluir los porcentajes de cuota de administración incluido el porcentaje de seguros previsionales y el porcentaje de garantía de pensión mínima debidamente indexados; a su vez condenó en costas a PROVENIR S.A.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **JUAN DIEGO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** y a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1'656.232,00
- Segunda Instancia	\$908.526,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$2'564.758,00

TOTAL: Son dos millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:
Firmado Por:
Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
Nº 086 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellín - Antioquia
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

5563b

Documento generado en 05/11/2021 02:40:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>